

AVISO

Galería The Art Room

Sr. Tomás González por motivo de espacio le informamos que usted tiene 5 piezas desde 2015. Favor reclamar en o antes del **31 de diciembre de 2024**, de no ser así se dispondrá de las mismas.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

AVISO DE SUBASTA 25-02

La Junta de Confiscaciones celebrará la siguiente subasta

SUBASTA A VIVA VOZ DE VEHÍCULOS DE MOTOR

SUBASTA NÚM.	2025-02
FECHA	Viernes, 22 de noviembre de 2024
LUGAR	Centro de Subastas Polluelo Auto Corp., Carretera #1, Km. 88.3, Barrio Lapa Salinas, Puerto Rico
HORA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	8:00 AM A 11:00 AM
HORA DE APERTURA	12:00 PM

Se subastarán las unidades que fueron adquiridas por el Gobierno de Puerto Rico, como resultado de su confiscación. Las unidades se subastarán en las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran ("as is"). Los "Términos, Condiciones e Instrucciones Generales de la Subasta" están disponibles y puede acceder a ellos a través de la página de internet del Departamento de Justicia (<http://www.justicia.pr.gov>), bajo "Secretarías y Oficinas"/ "Junta de Confiscaciones"/ "Documentos Importantes". Además, podrán solicitar una copia de los referidos documentos a través del 787-721-2900 extensiones 1111 y 1108; o en las oficinas de Salinas a través del 787-482-7007.

Para participar debe ser **mayor de 21 años** o estar emancipado legalmente. Deberá presentar un **Certificado Negativo de Antecedentes Penales** expedido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico dentro de los treinta (30) días o menos, previo a la fecha de subasta. Deberá identificarse mediante **licencia de conducir vigente, expedida por el Gobierno de Puerto Rico, o identificación vigente con foto** expedida por cualquier agencia estatal, federal o gubernamental. La **inscripción y registro** será el viernes, **22 de noviembre de 2024**, desde las **8:00am hasta las 11:00am**, en las facilidades de Polluelo Auto Corp.

Todo licitador podrá adquirir hasta dos (2) unidades, excepto los que posean licencia de concesionario de vehículos de motor y arrastre, de operación de depósitos de chatarra ("Dealers o Junkers") o traficantes de vehículos de motor, quienes deberán presentar la licencia vigente correspondiente. Si el licitador representa a una corporación u organización deberá presentar la documentación que acredite legalmente la autorización para realizar tales gestiones. Para más detalles, debe hacer referencia a "Términos, Condiciones e Instrucciones Generales de la Subasta".

El pago se recibirá en efectivo, tarjetas de débito (ATH), tarjetas de débito con logo de Visa o Master Card, tarjetas de crédito Visa o Master Card, cheque certificado, cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda. No se aceptan cheques personales.

Este aviso se publica para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento Núm. 8102 de la Junta de Confiscaciones para el recibo, conservación, y disposición de los vehículos de motor, embarcaciones, acciones y otros medios de transportación confiscados, promulgado en virtud de la Ley Núm. 119-2011, conocida como la "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011".

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia
Presidente de la Junta de Confiscaciones

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-12973



aviso público

PARA LA ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("Autoridad") notifica al público en general que se propone adoptar el REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO ("Reglamento").

El Reglamento se adopta para derogar el Reglamento de Personal del Servicio de Carrera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de 28 de septiembre de 2016, Reglamento Núm. 8819 y el Reglamento de Personal del Servicio de Confianza del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de 28 de septiembre de 2016, Reglamento 8820, según enmendado. La adopción del Reglamento permite a la Autoridad tener un Reglamento para todo su personal, incorporar el principio de mérito según establecido en la Ley 8-2017 y actualizar el mismo de conformidad con otras leyes laborales recientes.

La base legal para adoptar este Reglamento surge de los Artículos 5(d)(iv) y 6(f)(ix) de la Ley 2-2017, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico" y la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Copia de este aviso y del Reglamento estarán disponibles para revisión en días laborables, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., en la División de Asuntos Legales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, avenida De Diego, parada 22, Santurce, Puerto Rico. Además, copia completa de los documentos estará disponible para revisión en la sección *Administrative Documents* de la siguiente página electrónica: <http://www.aafaf.pr.gov>.

Durante los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, las personas interesadas podrán someter sus comentarios por escrito a la atención de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia de Puerto Rico, División de Asuntos Legales, PO Box 42001, San Juan, PR 00940-2001, o por correo electrónico a: reglamentosaafaf@aafaf.pr.gov, o solicitar por escrito una vista oral, con los fundamentos que a su juicio hagan necesaria la concesión de dicha vista oral.

FOR THE ADOPTION OF THE PERSONNEL REGULATIONS OF THE PUERTO RICO FISCAL AGENCY AND FINANCIAL ADVISORY AUTHORITY

The Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority ("Authority" or "AAFAF", for its acronym in Spanish) hereby notifies the general public of its intention to adopt the PERSONNEL REGULATIONS OF THE PUERTO RICO FISCAL AGENCY AND FINANCIAL ADVISORY AUTHORITY ("Regulation").

The Regulation is adopted with the purpose of repeal the Personnel Regulations for the Career Service of the Government Development Bank for Puerto Rico of September 28, 2016, Regulation No. 8819 and the Personnel Regulations for the Trust Service of the Government Development Bank for Puerto Rico of September 28, 2016, Regulation No. 8820, as amended. The adoption of this Regulation allows the Authority to have a single regulation for all AAFAF employees, incorporates the merit principle as postulated by Act 8-2017 and updates the Regulation in accordance with other recent labor laws.

The legal basis for the adoption of this Regulation originates from Sections 5(d)(iv) and 6(f)(ix) of Act 2-2017, as amended, known as the "Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority Act" and Act 38-2017, as amended, known as the "Uniform Administrative Procedures Act for the Government of Puerto Rico".

A copy of this notice and of the Regulation will be available for review, on working days, from 8:00 a.m. to 12:00 noon and 1:00 p.m. to 4:30 p.m., at the Legal Affairs Division in the Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority, located in De Diego Avenue, Stop 22, Roberto Sánchez Vilella Government Center, Santurce, Puerto Rico. In addition, copy of the documents will also be available for review in the Administrative Documents section in the following website: <http://www.aafaf.pr.gov>.

Any interested party may, within 30 days from the publication of this notice, submit written comments to the attention of the Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority, Legal Affairs Division, PO Box 42001, San Juan, PR 00940-2001 or, by email, to reglamentosaafaf@aafaf.pr.gov, or request an oral hearing in writing, stating the reasons why, in his or her opinion, a hearing is warranted.